



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 2641-2024-R-UNA



Puno, 23 de setiembre del 2024

VISTOS:

El OFICIO N° 308-2024-VRI-UNA-PUNO (27-06-2024), OFICIO N° 393-2024-VRI-UNA-PUNO (05-08-2024) y OFICIO N° 513-2024-VRI-UNA-PUNO (19-09-2024), cursados por el Vicerrector de Investigación; y, el MEMORANDUM N° 864-2024-SG-UNA-PUNO (12-08-2024), emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, referidos a la propuesta y aprobación del Reglamento de Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales; asimismo, la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria prescribe: art. 80 Los docentes son: 80.1 Ordinarios: principales, asociados y auxiliares; art. 83 numeral 83.1 *“Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. (...)”*; numeral 83.2 *“Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. (...)”*; art. 84 *“El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades. (...)”*;

Que, el Estatuto de la UNA-PUNO aprobado por R.A.U. N° 008-2023-AU-UNA, establece: *“Artículo 189. La promoción a la categoría inmediata superior es una etapa posterior a la ratificación; (...). Artículo 212. Los docentes gozan de los derechos siguientes: (...) 212.3. La promoción en la carrera docente. (...)”*;

Que, con OFICIO N° 308-2024-VRI-UNA-PUNO, OFICIO N° 393-2024-VRI-UNA-PUNO y OFICIO N° 513-2024-VRI-UNA-PUNO, el Vicerrector de Investigación ha hecho alcance la propuesta del REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, que tiene como objetivo: regular los actos, procedimientos y establece los requisitos para la ratificación y promoción de los docentes ordinarios de la UNA-PUNO; y por finalidad: implementar los procesos de ratificación y promoción de los docentes ordinarios de esta Casa Superior de Estudios, de acuerdo a ley;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Sub Unidad de Modernización, ha emitido el INFORME N° 1175-2024-SM-UPM-OPP-UNA-P, el cual, teniendo como antecedente normativo en nuestra institución, la RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1450-2018-R-UNA que aprueba la DIRECTIVA N° 004-2018-OR-OGPD-UNA – *“Normas para la elaboración, actualización y aprobación de reglamentos en la UNA-Puno”*; opina que el contenido de forma (estructura) del Reglamento materia de la presente, es coherente y concordante con lo establecido en dicha Directiva, por lo que sugiere la continuación del procedimiento regular para su ratificación. Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido su opinión legal favorable contenida en el INFORME LEGAL N° 1399-2024-OAJ-UNA-PUNO (01-07-2024), de cuya conclusión, en armonía con la normativa invocada, se infiere que es procedente continuar con el procedimiento de aprobación de la propuesta del Reglamento antes mencionado;

Que, conforme a la transcripción contenida en el MEMORANDUM N° 864-2024-SG-UNA-PUNO, el Pleno del Honorable Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria del 10 de julio del 2024, ha aprobado el REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, que consta de IV Títulos, 20 Artículos, 05 Disposiciones Finales y 02 Anexos. Disponiéndose por consiguiente la emisión del correspondiente acto administrativo;

Estando a los documentos sustentatorios que forman parte de la presente Resolución; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el **REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, el mismo que consta de IV Títulos, 20 Artículos, 05 Disposiciones Finales y 02 Anexos, los que forman parte integrante de la presente Resolución.



Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N°: 2641-2024-R-UNA



23-09-2024

pág. 02

Artículo Segundo. - Quedan derogados las disposiciones que se contrapongan a la presente.

Artículo Tercero. - Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, las Facultades, Escuelas Profesionales, la Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCION:

- * Vicerrectorados: Académico, Investigación
 - * Dirección General de Administración
 - * OCl, OAJ, OPP
 - * Unid. Recursos Humanos
 - * FACULTADES, ESCUELAS PROFESIONALES
 - * Portal de Transparencia - UNA-PUNO
 - * Archivo/2024.
- jalr/.



REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

Aprobado por R.R. N° 2024-R-UNA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo

El presente Reglamento regula los actos, procedimientos y establece los requisitos para la ratificación y promoción de los docentes ordinarios de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (UNA-PUNO).

Artículo 2. Finalidad

Se tiene por finalidad implementar los procesos de ratificación y promoción de los docentes ordinarios de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, de acuerdo a Ley.

Artículo 3. Base Legal

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N°30220, Ley Universitaria.
Artículo 83. Admisión y promoción en la carrera docente.
- c) Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- d) Ley N°31364, Ley que modifica el artículo 4 del Decreto Legislativo 1496, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, a fin de ampliar el plazo de adecuación de los docentes de universidades públicas y privadas respecto a la obtención de grados académicos.
- e) Decreto Legislativo N°1496, Establece disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional.
- f) Ley N°31964, Ley que modifica el decreto legislativo 1496, decreto legislativo que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria a nivel nacional, a fin de ampliar el plazo de adecuación de los docentes de las universidades públicas y privadas respecto de la obtención de grados académicos
- g) Decreto Supremo N°016-2015-MINEDU, Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- h) Decreto Supremo N°029-2021-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°1412, que aprueba la ley de gobierno digital y establece las condiciones y requisitos de uso de las tecnologías y medio electrónicos en el procedimiento administrativo.
- i) Resolución del Consejo Directivo N°101-2017-SUNEDU/CD, Resolución que otorga la licencia Institucional a la UNA.
- j) Resolución del Consejo Directivo N°061-2020-SUNEDU/CD.
- k) Estatuto Universitario (Aprobado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2023-UA-UNA).





Artículo 186. Evaluación del docente.

Artículo 189. Promoción a la categoría inmediata superior.

- l) Modelo Educativo Universitario, versión 2.0
- m) Plan Estratégico Institucional 2022-2025

Artículo 4. Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento alcanzan para su cumplimiento a las Autoridades, Decanos, Directores de las Escuelas Profesionales, docentes y comisiones para los procesos de ratificación y promoción de los docentes ordinarios.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

DE LA RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 5. La Ratificación es el proceso mediante el cual se ratifica el nombramiento del docente ordinario de la UNA-PUNO en su misma categoría y condición, por el mismo periodo por el cual fue nombrado, previa evaluación de sus méritos académicos, científicos, de proyección social y extensión universitaria y responsabilidad social de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 6. La Promoción es el proceso mediante el cual, el docente ordinario de la UNA-PUNO es promovido a la categoría docente inmediata superior, previa evaluación, conservando su régimen de dedicación y de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II

DEL PROCESO DE RATIFICACIÓN

Artículo 7. La evaluación del docente ordinario de la UNA-PUNO para el proceso de Ratificación es automática al cumplimiento del respectivo tiempo de servicios en su categoría y condición. Para docentes Auxiliares se considera tres (03) años, para docentes Asociados cinco (05) años y para docentes Principales siete (07) años, siendo de responsabilidad y obligación del docente universitario mantener actualizado permanentemente su legajo personal. El docente será notificado con una anticipación de sesenta (60) días calendarios, a fin de que realice la actualización y ordenamiento de su legajo personal en escalafón.

Artículo 8. Los criterios de evaluación y puntajes máximos de calificación para el proceso de Ratificación de los docentes ordinarios de la UNA-PUNO se señalan en la Tabla 1 y en el Anexo 1 del presente Reglamento. Para ser ratificados en sus respectivas categorías, los docentes deben alcanzar los puntajes mínimos señalados en la Tabla 2.

Tabla 1. Criterios de evaluación y puntajes en cada ítem para el proceso de Ratificación





Ítem	Criterio	Puntaje máximo
I	Grados y títulos	20
II	Carga académica lectiva	14
III	Actualizaciones y capacitaciones en su especialidad y en docencia universitaria	8
IV	Acreditación y licenciamiento	3
V	Evaluación de desempeño docente de autoridades y estudiantes	5
VI	Cargos directivos y comisiones en el ejercicio profesional y en la actividad docente	6
VII	Realización de actividades de proyección social y extensión cultural	6
VIII	Producción intelectual para la enseñanza (En la especialidad)	10
IX	Realización de trabajos de investigación, producción científica y tecnológica	10
X	Participación como miembro de jurado, director y asesor de tesis en trabajos de investigación en pre y posgrado	7
XI	Manejo en el uso de software especializado	2
XII	Idiomas (Idioma extranjero o nativo)	3
XIII	Apoyo al estudiante	4
XIV	Reconocimiento de méritos	2
	Total	100

Tabla 2. Puntajes mínimos de calificación para el proceso de Ratificación de los docentes ordinarios de la UNA-PUNO.

Categoría docente	Puntaje mínimo
Auxiliar	40 puntos
Asociado	50 puntos
Principal	60 puntos

CAPITULO III

DEL PROCESO DE PROMOCIÓN

Artículo 9. Para iniciar el proceso de promoción a la categoría docente inmediata superior, es necesaria la solicitud expresa del docente interesado, mediante documento dirigido al Decano de su respectiva Facultad y tiene como requisito previo el haber sido ratificado en su categoría y condición y contar con la respectiva Resolución Rectoral.

Artículo 10. La promoción a la categoría inmediata superior, está sujeta a la disponibilidad de plaza vacante presupuestada y se ejecutará en el ejercicio presupuestal inmediato siguiente. El proceso de evaluación y calificación para la promoción es independiente de la disponibilidad de la plaza presupuestal. A efectos de asignar las plazas de promoción, se considerará el puntaje alcanzado, el tiempo de servicios en la UNA, el tiempo en la categoría o de nombramiento, la categoría de docente investigador, además del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y el presente Reglamento.





Artículo 11. Para efectos de promoción en la categoría y condición inmediata superior, se deben cumplir con los requisitos mínimos siguientes:

a) Para la promoción a docente asociado

- i) Título profesional y grado académico de maestro en la especialidad o afín a su profesión.
- ii) Haber sido nombrado previamente en la categoría de docente auxiliar y haber desempeñado un mínimo de tres (03) años de labor en dicha categoría en la UNA
- iii) Contar con la respectiva Resolución Rectoral de ratificación en la categoría de docente auxiliar.
- iv) Estar habilitado en el respectivo Colegio Profesional o lo que corresponda.
- v) Acreditar capacitación en temas de docencia universitaria e investigación.
- vi) Acreditar el manejo y uso de software especializado.
- vii) Acreditar haber realizado trabajos de investigación.

b) Para la promoción a docente principal

- i) Grado académico de doctor en la especialidad o afín a su profesión, habiéndolo obtenido con estudios presenciales.
- ii) Haber sido ascendido o nombrado previamente en la categoría de docente asociado y haber desempeñado un mínimo de cinco (05) años de labor en dicha categoría en la UNA
- iii) Contar con la respectiva Resolución Rectoral de ratificación en la categoría de docente asociado.
- iv) Estar habilitado en el respectivo Colegio Profesional o lo que corresponda.
- v) Acreditar capacitación en temas de docencia universitaria.
- vi) Acreditar el manejo y uso de software especializado.
- vii) Acreditar la publicación de un trabajo de investigación.

Artículo 12. Los criterios de evaluación y puntajes máximos de calificación para el proceso de Promoción de los docentes ordinarios de la UNA-PUNO se señalan en la Tabla 3 y en el Anexo 2 del presente Reglamento. Para ser promovidos a la categoría docente inmediata, los docentes deben alcanzar los puntajes mínimos señalados en la Tabla 4.

Tabla 3. Criterios de evaluación y puntajes en cada ítem para el proceso de Promoción

Ítem	Criterio	Puntaje máximo
I	Grados y títulos	20
II	Carga académica lectiva	6
III	Actualizaciones y capacitaciones en su especialidad y en docencia universitaria	8
IV	Acreditación y licenciamiento	3
V	Evaluación de desempeño docente de autoridades y estudiantes	5
VI	Gestión Universitaria	6
VII	Realización de actividades de proyección social y extensión cultural	6
VIII	Producción intelectual para la enseñanza (En la especialidad)	15





IX	Realización de trabajos de investigación, producción científica y tecnológica	15
X	Participación como miembro de jurado, director y asesor de tesis en trabajos de investigación en pre y posgrado	7
XI	Manejo en el uso de software especializado	2
XII	Idiomas (Idioma extranjero o nativo)	3
XIII	Apoyo al estudiante	2
XIV	Reconocimiento de méritos	2
	Total	100

Tabla 4. Puntajes mínimos de calificación para el proceso de Promoción de los docentes ordinarios de la UNA-PUNO

Categoría docente	Puntaje mínimo
Auxiliar a Asociado	50 puntos
Asociado a Principal	60 puntos

CAPÍTULO IV

DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Artículo 13. Los procesos de ratificación o promoción se implementan mediante una Comisión designada por Consejo de Facultad, integrada al menos por tres (03) docentes principales con el mayor grado académico y presidida por el Decano de la respectiva Facultad. En el caso de las Facultades que tienen más de una Escuela Profesional, la Comisión deberá contar con al menos un docente de cada Escuela Profesional de la Facultad. El tiempo de vigencia de esta Comisión es de un (01) año calendario contados a partir de su designación. Los grados académicos de los integrantes de la Comisión deben ser en sus respectivas especialidades.

Artículo 14. A la Comisión de Ratificación y Promoción de cada Facultad se integrarán un tercio de estudiantes que pertenezcan al tercio superior de estudios y que hayan aprobado al menos cinco (05) semestres académicos y de acuerdo con el orden de méritos establecido en el semestre académico inmediato anterior.

Artículo 15. Son funciones, competencias y atribuciones de la Comisión de Ratificación y Promoción de cada Facultad:

- Evaluar los expedientes de acuerdo con lo señalado en el presente Reglamento.
- Elaborar y alcanzar el informe final al Consejo de Facultad para su aprobación, en un plazo no mayor de tres días (03) hábiles después de haber finalizado el proceso de evaluación.
- Otros que señale la Ley, el Estatuto y los reglamentos de la UNA-PUNO.

Artículo 16. Los acuerdos alcanzados en Consejo de Facultad respecto al proceso de Ratificación y Promoción docente, con los informes favorables de la Unidad de pensiones y Liquidaciones, escalafón y de la Oficina de Asesoría Jurídica, deberán ser elevados a Consejo Universitario para su conocimiento y aprobación.





Artículo 17. Los docentes universitarios que no se encuentren de acuerdo con los resultados de su evaluación en los procesos de ratificación o promoción docente, podrán iniciar los reclamos respectivos de acuerdo con lo establecido en la norma legal vigente.

TÍTULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 18. Mediante Ley 31964, se amplía el plazo de adecuación a los requisitos de la Ley 30220, Ley Universitaria, para los docentes de las universidades públicas y privadas, otorgando como plazo definitivo el 30 de diciembre de 2025 para obtener sus grados académicos; en ese sentido los docentes que se encuentren dentro de los alcances de la Ley 31964, pueden ser ratificados en sus categorías sin cumplir necesariamente con el requisito del grado académico respectivo para su categoría.

Artículo 19. No podrán integrar la Comisión de Ratificación y Promoción, los docentes que sean parientes con los solicitantes hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad, incluyendo las relaciones de convivencia o conflicto personal debidamente comprobados.

Artículo 20. Con la aprobación del presente reglamento, quedan sin efecto los reglamentos anteriores, así como toda disposición o norma que se oponga al mismo.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El incumplimiento de las funciones de la Comisión de Ratificación y Promoción docente de las Facultades será sancionado de acuerdo con las normas administrativas correspondientes.

SEGUNDA. En caso de que corresponda la evaluación para la Ratificación de los integrantes de la Comisión de Ratificación y Promoción docente, estos serán reemplazados (solo para esta evaluación) por otro docente, considerando los criterios señalados en el Artículo 13 del presente reglamento.

TERCERA. Si las Facultades no contaran con el número suficiente de docentes principales para constituir la Comisión de Ratificación y promoción docente, esta comisión será completada con docentes principales de las Facultades pertenecientes a la misma área de formación profesional de la Facultad de origen y serán nominadas en Consejo Universitario a petición de los decanos interesados.

CUARTA. A efectos de la ratificación y promoción docente de los docentes del Departamento Académico de Humanidades, un docente perteneciente a este Departamento y con los requisitos establecidos en el Artículo 13° del presente reglamento, se integrará a la Comisión de Ratificación y Promoción docente.

QUINTA. Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas en primera instancia por Consejo de Facultad y en segunda instancia por Consejo Universitario.





ANEXO 1: TABLA DE CALIFICACIÓN PROCESO DE RATIFICACIÓN

(Con excepción de los criterios 1 y 12, los demás se califican con documentos pertenecientes al periodo de ratificación)

CRITERIOS	PUNTAJE
1. GRADOS Y TÍTULOS (* Se califica únicamente el más alto puntaje)	20 puntos máximo
a) Título profesional (Adjuntar certificado de habilidad en el colegio profesional correspondiente)	10 puntos
b) Título de Segunda Especialidad Profesional	3 puntos
c) Especialidad médica (Adjuntar Registro Nacional de Especialista) (*)	5 puntos
d) Maestría (un año de duración) (*)	3 puntos
e) Maestría (dos años de duración) (*)	6 puntos
f) Doctor o PhD. (*)	10 puntos
2. CARGA ACADEMICA LECTIVA	14 puntos máximo
a) Carga académica mínima (De acuerdo al Reglamento de distribución de carga académica docente) (**)	10 puntos
b) Exceso de carga académica = $(C - C_{\min}) \times 0.8$ puntos/hora Donde: C = Carga académica lectiva promedio durante el tiempo de servicios respectivo en la categoría. C_{\min} = carga académica lectiva mínima promedio durante el tiempo de servicios respectivo en la categoría.	4 puntos (máx)
**Al Rector, Vicerrectores, Director de la Escuela de Postgrado, Decanos, responsables de oficina o direcciones, integrantes de comisiones, investigadores de la UNA, defensor universitario, secretarios técnicos y docentes con capacitación oficial, todos con carga horaria inferior a la dispuesta en la Directiva Académica y Reglamento de distribución de carga académica docente, se les considerará la carga mínima establecida de 14 horas.	
3. ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIONES EN SU ESPECIALIDAD Y EN DOCENCIA UNIVERSITARIA	8 puntos Máximo
a) Cursos con créditos académicos (1 crédito = 16 h Académicas)	0.25 punto/crédito
b) Cursos de un mes a más presenciales	1.0 punto/curso
c) Cursos de un mes a más virtuales	0.8 punto/curso
d) Diplomado de Posgrado	2.0 puntos/diplomado
e) Diplomado presencial (no posgrado)	1.2 puntos/diplomado (máx 2)
f) Diplomado Virtual	0.8 punto/diplomado (máx 2)
g) Estudios de segunda especialización por semestre concluido	1.0 punto/semestre
h) Estudios de especialización médica	1.0 punto/semestre
i) Estudios conducentes a Título en la especialidad de Docencia	0.2 punto/semestre
j) Estudios de maestría por semestre concluido	1.0 puntos/semestre
k) Estudios de doctorado por semestre concluido	2.0 puntos/semestre
l) Estancia de investigación posdoctoral (con proyecto de investigación)	4.0 puntos/año
m) Pasantías en otras Universidades	1.0 puntos/pasantía/mes
Para el caso de Certificados Nacionales, solo se considerará si provienen de Universidades licenciadas, Instituciones Nacionales de rango universitario o instituciones de reconocida trayectoria. Sólo se evaluarán las capacitaciones realizadas en el periodo en el cual se procesa la ratificación en la respectiva categoría. Se adicionará 0.5 puntos por cada ítem si la capacitación ha sido realizada en universidades consideradas dentro de las primeras 1000 del mundo.	
4. ACREDITACION Y LICENCIAMIENTO	3 puntos máximo
a) Rector, Vicerrectores, Director de la Escuela de Posgrado, Decanos y Presidente de Comité	1.00 punto/año
b) Miembros del Comité*	0.70 punto/año





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
ALTIPLANO DE PUNO

Vicerrectorado de
Investigación

Reglamentos

Ratificación y Promoción Docente

c) Miembros de subcomisiones*	0.50 punto/año
Miembros de Comisiones o subcomisiones que logran acreditación (+1 punto)	
*Solo se considerará cuando se tenga la Resolución de aprobación del Informe del Comité.	
5. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE POR AUTORIDADES Y ESTUDIANTES	5 puntos máximo
Desempeño Docente = (D-10) × 0.5 Donde: D = Promedio de la calificación de desempeño docente, durante el periodo de calificación de la categoría	
La evaluación del Rector, los Vicerrectores y el Director de la Escuela de Posgrado durante el ejercicio de su periodo (sin evaluación docente) se considerará de 18 puntos.	
6. CARGOS DIRECTIVOS Y COMISIONES EN EL EJERCICIO PROFESIONAL Y EN LA ACTIVIDAD DOCENTE	6 puntos máximo
a) Rector y Vicerrectores	1.50 puntos/año
b) Director de la Escuela de Posgrado, Decanos, Directores de VRA y VRI	1.25 puntos/año
c) Jefe de Oficina, Director de Departamento Académico, Director de Escuela Profesional, Presidente de Comisión Permanente de Fiscalización, Presidente de Tribunal de Honor y Defensoría Universitaria.	1.00 punto/año
d) Responsables de los órganos de apoyo y de ejecución de las Facultades, según lo establecido en el Estatuto Universitario, Ejecutivo de centro experimental, Director de la unidad de Investigación, Director de Unidad de Posgrado, Coordinador de Segunda Especialidad, Coordinador de Proyección Social, Coordinador de tutoría, Secretario técnico, Coordinador de Laboratorio y Gabinete, Coordinador del Doctorado, Coordinador de la Maestría, Coordinador del Diplomado, Miembros del Tribunal de Honor, Secretario del Consejo Consultivo de la Escuela de Posgrado	0.80 punto/año
e) Miembro de Asamblea Universitaria y Consejo de Facultad	0.60 punto/año
f) Miembro de comisión a nivel de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Rectorado, Vicerrectorados, Decanatos, Escuela de Posgrado, Consejo de Facultad.	0.50 punto/año
7. REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL*	6 puntos máximo
7.1 Expositor en eventos culturales y científicos:	
Congreso y convenciones	1.5 puntos cada uno
Fórum, Simposio	1.0 punto cada uno
Seminario	0.8 punto cada uno
Curso Taller	0.7 punto cada uno
Charlas	0.25 punto cada uno
7.2 Organizador de eventos culturales y científicos:	
Congreso y convenciones	1.0 puntos cada uno
Fórum, simposio	0.8 puntos cada uno
Seminario	0.5 puntos cada uno
Curso Taller	0.3 puntos cada uno
Charlas	0.2 puntos cada uno
7.3 Asistencia a eventos culturales y científicos:	
Congreso y convenciones	0.5 punto cada uno
Fórum	0.4 punto cada uno
Seminario	0.35 punto cada uno
Curso Taller	0.25 punto cada uno
Charlas	0.15 punto cada uno
* Para el caso de Certificados Nacionales, solo se considerará si provienen de Universidades licenciadas, Instituciones Nacionales de rango universitario o instituciones de reconocida trayectoria. Se adicionará a cada ítem 0.5 puntos si el evento ha sido realizado en el extranjero o es considerado internacional, realizada en universidades consideradas dentro de las primeras 1000 del mundo.	
8. PRODUCCIÓN INTELECTUAL PARA LA ENSEÑANZA (En la especialidad)	10 puntos máximo





Libro universitario (publicaciones físicas o virtuales) con ISBN o depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú	5.0 puntos cada uno
Texto universitario (publicaciones físicas, o virtuales) con ISBN o depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú	4.0 puntos cada uno
Traducciones de Libros (publicaciones físicas, o virtuales) con ISBN o depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú	3.0 puntos cada uno
Capítulo de Libro con ISBN o depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú	2.0 puntos c/u (Autor) 1.5 puntos c/u (Coautor)
Obras literarias con ISBN y depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú	1.5 puntos c/u (Autor) 1.0 punto c/u (Coautor)
Manual de prácticas de laboratorio físicas, o virtuales	1.0 punto cada uno
Guías o manuales de enseñanza físicas, o virtuales	1.0 punto cada uno
Monografías físicas, o virtuales	0.5 punto cada uno
Se adicionará a cada ítem 2.0 puntos si la editorial es internacional de reconocido prestigio (Scopus o Web of Science o Scielo)	
9. REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN, PRODUCCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	10 puntos máximo
9.1 Artículos de investigación:	
a) Artículo científico publicado	3.0 puntos c/u (Autor) 2.0 puntos c/u (Coautor)
b) Artículo científico con constancia de aceptación para publicación	2.0 puntos c/u (Autor) 1.0 punto c/u (Coautor)
c) Artículos científicos aceptado para congresos nacionales	1.5 puntos c/u (Autor) 1.0 puntos c/u (Coautor)
d) Artículos científicos aceptado para congresos internacionales	2.5 puntos c/u (Autor) 1.5 puntos c/u (Coautor)
Se adicionará 2 puntos si el artículo es Scopus o Web of Science, 1 punto si es Scielo o Latin Index.	
9.2 Registro de Patentes	
a) Invención	5.0 puntos cada uno
b) Modelo de utilidad	3.0 puntos cada uno
c) Derecho de autor de Software	1.0 puntos cada uno (Máx 3)
9.3 Informes de investigación:	
a) Informe final de investigación UNA-PUNO	1.0 punto cada uno
b) Informe final de investigación con financiamiento CONCYTEC	2.5 puntos cada uno
c) Informe de investigación con fuentes de financiamiento nacionales	2.0 puntos cada uno
d) Informe de investigación con fuentes de financiamiento internacionales	2.0 puntos cada uno
9.4 Participación en publicaciones científicas:	
a) Editor	2.0 puntos cada uno
b) Miembro del Comité Editorial, Miembro de Comité Científico.	1.5 puntos cada uno
Se adicionará 2 puntos si la revista es Internacional (Scopus, Web of Science, Scielo)	
10. PARTICIPACIÓN COMO MIEMBRO DE JURADO, DIRECTOR Y ASESOR DE TESIS EN TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN PREGRADO Y POSGRADO*	7 puntos máximo
a)	
b) Director o asesor de tesis pre grado	0.50 punto cada uno
c) Jurado de tesis pre grado	0.25 punto cada uno
d) Director o asesor de tesis posgrado	0.75 punto cada uno
e) Jurado de tesis posgrado	0.50 punto cada uno
f) Jurado dictaminador del proyecto de tesis, Asesor de Trabajo de Investigación de Bachillerato	0.20 punto cada uno





g) Jurado de Trabajo de Investigación de Bachillerato	0.10 punto cada uno
*Rector, Vicerrectores, Director de la Escuela de Posgrado, Decanos.	1 punto/año
Se adicionará 0.5 puntos si la tesis es en una Universidad del extranjero y 0.25 puntos si es en otra Universidad Nacional.	
11. MANEJO EN EL USO DE SOFTWARE ESPECIALIZADO	2 puntos máximo
a) Por capacitación presencial en software especializado	0.25 punto/curso
b) Por capacitación virtual en software especializado	0.15 punto/curso
Se adicionará 0.25 puntos si el curso ha sido realizado en universidades consideradas dentro de las primeras 1000 del mundo.	
12. IDIOMAS (Idioma extranjero o Nativo) (certificado)	3 puntos máximo
Básico - Lee (Traduce)	1.00 punto
Intermedio - Lee y escribe (Lee y escribe documentos)	2.00 puntos
Avanzado - Lee, escribe y habla (Conversación)	3.00 puntos
13. APOYO AL ESTUDIANTE	4 puntos máximo
a) Ejerce labor de consejería estudiantil* (Tutoría)	0.2 punto/semestre
b) Curso de nivelación	0.25 punto/curso
*Rector, Vicerrectores, Director de la Escuela de Posgrado, Decanos.	0.2 punto/semestre
14. RECONOCIMIENTO DE MÉRITOS	2 puntos máximo
a) Docente visitante Universidades Extranjeras (Un semestre)	2 puntos
b) Premio Internacional en su especialidad	2 puntos
c) Premio Nacional en su especialidad	1 puntos
d) Miembro de sociedades científicas internacionales	1 puntos
e) Miembro de sociedades científicas nacionales	0.5 puntos
f) Distinciones académicas y científicas	1.0 punto cada uno
a) Resoluciones Rectorales por apoyo a actividades académicas, científicas y culturales	0.5 punto cada uno
b) Resoluciones Decanales por apoyo a actividades académicas, científicas y culturales	0.3 punto cada uno
Sólo se evaluará distinciones académicas y científicas que sean respaldados por Resolución Rectoral de felicitación institucional, diploma de honor al mérito, resolución ministerial y/o resoluciones de felicitación de instituciones de reconocido prestigio nacional como CONCYTEC, Congreso de la República y otros.	





ANEXO 2: TABLA DE CALIFICACIÓN PROCESO DE PROMOCIÓN DOCENTE

(Con excepción de los criterios 1 y 12, los demás se califican con documentos pertenecientes a su categoría)

CRITERIOS	PUNTAJE
1. GRADOS Y TÍTULOS (* Se califica únicamente el más alto puntaje)	20 puntos máximo
a) Título profesional (Adjuntar certificado de habilidad en el colegio profesional correspondiente)	10 puntos
b) Título de Segunda Especialidad Profesional	3 puntos
c) Especialidad médica (Adjuntar Registro Nacional de Especialista) (*)	5 puntos
d) Maestría (un año de duración) (*)	3 puntos
e) Maestría (dos años de duración) (*)	6 puntos
f) Doctor o PhD. (*)	10 puntos
2. CARGA ACADEMICA LECTIVA**	6 puntos máximo
Exceso de carga académica = $(C - C_{\min}) \times 1.2$ puntos/hora Donde: C = Carga académica lectiva promedio durante el tiempo de servicios respectivo en la categoría. C_{\min} = carga académica lectiva mínima promedio durante el tiempo de servicios respectivo en la categoría.	6 puntos
**Los responsables de oficina o direcciones, integrantes de comisiones, investigadores de la UNA, defensor universitario, secretarios técnicos y docentes con capacitación oficial, todos con carga horaria inferior a la dispuesta en la Directiva Académica y Reglamento de distribución de carga académica docente, se les considerará como carga lectiva = 14 horas (la carga mínima)	
3. ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIONES EN SU ESPECIALIDAD Y EN DOCENCIA UNIVERSITARIA	8 puntos máximo
a) Cursos con créditos académicos (1 crédito = 16 h Académicas)	0.25 punto/crédito
b) Cursos de un mes a más presenciales	1.0 punto/curso
c) Cursos de un mes a más virtuales	0.8 punto/curso
d) Diplomado de Posgrado	2.0 puntos/diplomado
e) Diplomado presencial (no posgrado)	1.2 puntos/diplomado (máx 2)
f) Diplomado Virtual	0.8 punto/diplomado (máx 2)
g) Estudios de segunda especialización por semestre concluido	1.0 punto/semestre
h) Estudios de especialización médica	1.0 punto/semestre
i) Estudios conducentes a Título en la especialidad de Docencia	0.2 punto/semestre
j) Estudios de maestría por semestre concluido	1.0 puntos/semestre
k) Estudios de doctorado por semestre concluido	2.0 puntos/semestre
l) Estancia de investigación posdoctoral (con proyecto de investigación)	4.0 puntos/año
m) Pasantías en otras Universidades	1.0 puntos/pasantía/mes
Para el caso de Certificados Nacionales, solo se considerará si provienen de Universidades licenciadas, Instituciones Nacionales de rango universitario o instituciones de reconocida trayectoria. Sólo se evaluarán las capacitaciones realizadas en el periodo en el cual se procesa la ratificación en la respectiva categoría. Se adicionará 0.5 puntos por cada ítem si la capacitación ha sido realizada en universidades consideradas dentro de las primeras 1000 del mundo.	
4. ACREDITACION Y LICENCIAMIENTO	3 puntos máximo
a) Presidente de Comité	1.00 punto/año
b) Miembros de Comité*	0.70 punto/año
c) Miembros de subcomisiones*	0.50 punto/año
Miembros de Comisiones o subcomisiones que logran acreditación (+1 punto)	
*Solo se considerará cuando se tenga la Resolución de aprobación del Informe del Comité.	





5. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE POR AUTORIDADES Y ESTUDIANTES	5 puntos máximo
Desempeño Docente = (D-10) × 0.5 Donde: D = Promedio de la calificación de desempeño docente, durante el periodo de calificación de la categoría	
6. GESTION UNIVERSITARIA	6 puntos máximo
a) Directores de Vicerrectorados	1.25 puntos/año
b) Jefe de Oficina, Director de Departamento Académico, Director de Escuela Profesional, Presidente de Comisión Permanente de Fiscalización, Presidente de Tribunal de Honor y Defensoría Universitaria.	1.00 punto/año
c) Responsables de los órganos de apoyo y de ejecución de las Facultades, según lo establecido en el Estatuto Universitario, Ejecutivo de centro experimental, Director de la unidad de Investigación, Director de Unidad de Posgrado, Coordinador de Segunda Especialidad, Coordinador de Proyección Social, Coordinador de tutoría, Secretario técnico, Coordinador de Laboratorio y Gabinete, Coordinador del Doctorado, Coordinador de la Maestría, Coordinador del Diplomado, Miembros del Tribunal de Honor, Secretario del Consejo Consultivo de la Escuela de Posgrado	0.80 punto/año
d) Miembro de Asamblea Universitaria y Consejo de Facultad	0.60 punto/año
e) Miembro de comisión a nivel de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Rectorado, Vicerrectorados, Decanatos, Escuela de Posgrado, Consejo de Facultad.	0.50 punto/año
7. REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL	6 puntos máximo
7.1 Expositor en eventos culturales y científicos:	
Congreso y convenciones	1.5 puntos cada uno
Fórum, Simposio	1.0 punto cada uno
Seminario	0.8 punto cada uno
Curso Taller	0.7 punto cada uno
Charlas	0.25 punto cada uno
7.2 Organizador de eventos culturales y científicos:	
Congreso y convenciones	1.0 puntos cada uno
Fórum, simposio	0.8 puntos cada uno
Seminario	0.5 puntos cada uno
Curso Taller	0.3 puntos cada uno
Charlas	0.2 puntos cada uno
7.3 Asistencia a eventos culturales y científicos:	
Congreso y convenciones	0.5 punto cada uno
Fórum	0.4 punto cada uno
Seminario	0.35 punto cada uno
Curso Taller	0.25 punto cada uno
Charlas	0.15 punto cada uno
Se adicionará a cada ítem 0.5 puntos si el evento ha sido realizado en el extranjero o es considerado internacional, realizada en universidades consideradas dentro de las primeras 500 del mundo.	
8. PRODUCCIÓN INTELECTUAL PARA LA ENSEÑANZA (En la especialidad)	15 puntos máximo
Libro universitario (publicaciones físicas o virtuales) con ISBN o depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú	5.0 puntos cada uno
Texto universitario (publicaciones físicas, o virtuales) con ISBN o depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú	4.0 puntos cada uno
Traducciones de Libros (publicaciones físicas, o virtuales) con ISBN o depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú	3.0 puntos cada uno
Capítulo de Libro con ISBN o depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú	2.0 puntos c/u (Autor) 1.5 puntos c/u (Coautor)
Obras literarias con ISBN y depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú	1.5 puntos c/u (Autor)





	1.0 punto c/u (Coautor)
Manual de prácticas de laboratorio físicas, o virtuales	1.0 punto cada uno
Guías o manuales de enseñanza físicas, o virtuales	1.0 punto cada uno
Monografías físicas, o virtuales	0.5 punto cada uno
Se adicionará a cada ítem 2.0 puntos si la editorial es internacional de reconocido prestigio (Scopus o Web of Science o Scielo)	
9. REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN, PRODUCCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	15 puntos máximo
9.1 Artículos de investigación:	
b) Artículo científico publicado	3.0 puntos c/u (Autor) 2.0 puntos c/u (Coautor)
c) Artículo científico con constancia de aceptación para publicación	2.0 puntos c/u (Autor) 1.0 punto c/u (Coautor)
d) Artículos científicos aceptado para congresos nacionales	1.5 puntos c/u (Autor) 1.0 puntos c/u (Coautor)
e) Artículos científicos aceptado para congresos internacionales	2.5 puntos c/u (Autor) 1.5 puntos c/u (Coautor)
Se adicionará 2 puntos si el artículo es Scopus o Web of Science. 1 punto si es Scielo o Latin Index.	
9.2 Registro de Patentes	
a) Invención	5.0 puntos cada uno
b) Modelo de utilidad	3.0 puntos cada uno
c) Derecho de autor de Software	1.0 puntos cada uno (Máx 3)
9.3 Informes de investigación:	
a) Informe final de investigación UNA-PUNO	1.0 punto cada uno
b) Informe final de investigación con financiamiento CONCYTEC	2.5 puntos cada uno
c) Informe de investigación con fuentes de financiamiento nacionales	2.0 puntos cada uno
d) Informe de investigación con fuentes de financiamiento internacionales	2.0 puntos cada uno
9.4 Participación en publicaciones científicas:	
a) Editor	2.0 puntos cada uno
b) Miembro del Comité Editorial, Miembro de Comité Científico	1.5 puntos cada uno
Se adicionará 2 puntos si la revista es Internacional (Scopus, Web of Science, Scielo)	
10. PARTICIPACIÓN COMO MIEMBRO DE JURADO, DIRECTOR Y ASESOR DE TESIS EN TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN PREGRADO Y POSGRADO	7 puntos máximo
a) Director o asesor de tesis pre grado	0.50 punto cada uno
b) Jurado de tesis pre grado	0.25 punto cada uno
c) Director o asesor de tesis posgrado	0.75 punto cada uno
d) Jurado de tesis posgrado	0.50 punto cada uno
e) Jurado dictaminador del proyecto de tesis, Asesor de Trabajo de Investigación de Bachillerato	0.20 punto cada uno
f) Jurado de Trabajo de Investigación de Bachillerato	0.10 punto cada uno
Se adicionará 0.5 puntos si la tesis es en una Universidad del extranjero y 0.25 puntos si es en otra Universidad Nacional.	
11. MANEJO EN EL USO DE SOFTWARE ESPECIALIZADO	2 puntos máximo
a) Por capacitación presencial en software especializado	0.25 punto/curso
b) Por capacitación virtual en software especializado	0.15 punto/curso
Para el caso de Certificados Nacionales, solo se considerará si provienen de Universidades licenciadas, Instituciones Nacionales de rango universitario o instituciones de reconocida trayectoria. Se adicionará 0.25 puntos si el curso ha sido realizado en universidades consideradas dentro de las primeras 500 del mundo.	
12. IDIOMAS (Idioma extranjero o Nativo) (certificado)	3 puntos máximo
Básico - Lee (Traduce)	1.00 punto





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
ALTIPLANO DE PUNO

Vicerrectorado de
Investigación

Reglamentos

Ratificación y Promoción Docente

Intermedio - Lee y escribe (Lee y escribe documentos)	2.00 puntos
Avanzado - Lee, escribe y habla (Conversación)	2.50 puntos
Con certificación TOEFL o similar	3.00 puntos
13. APOYO AL ESTUDIANTE	2 puntos máximo
a) Ejerce labor de consejería estudiantil (Tutoría)	0.25 punto/semestre
b) Curso de nivelación	0.25 punto/curso
14. RECONOCIMIENTO DE MÉRITOS	2 puntos máximo
a) Docente visitante Universidades Extranjeras (Un semestre)	2 puntos
b) Premio Internacional en su especialidad	2 puntos
c) Premio Nacional en su especialidad	1 punto
d) Miembro de sociedades científicas internacionales	1 punto
f) Miembro de sociedades científicas nacionales	1 punto
g) Distinciones académicas y científicas	1.0 punto cada uno
c) Resoluciones Rectorales por apoyo a actividades académicas, científicas y culturales	0.5 punto cada uno
d) Resoluciones Decanales por apoyo a actividades académicas, científicas y culturales	0.3 punto cada uno

Sólo se evaluará distinciones académicas y científicas que sean respaldados por Resolución Rectoral de felicitación institucional, diploma de honor al mérito, resolución ministerial y/o resoluciones de felicitación de instituciones de reconocido prestigio nacional como CONCYTEC, Congreso de la República y otros.

